

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2004-59

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DESIGNAR AL HON. WILLIAM VÁZQUEZ IRIZARRY, SECRETARIO DE JUSTICIA, COMO EL REPRESENTANTE PERSONAL DE LA GOBERNADORA EN RELACIÓN A LOS PLEITOS DE CARLOS MORALES FELICIANO, ET AL. V. SILA M. CALDERÓN, ET AL., CIVIL NÚM. 79-4 (PG), UNITED STATES OF AMERICA V. COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, ET AL., CIVIL NÚM. 94-2080 (CCC), ROBERTO NAVARRO AYALA, ET AL. V. SILA M. CALDERÓN, ET AL., CIVIL NÚM. 74-1301 (HL), UNITED STATES OF AMERICA V. COMMONWEALTH OF PUERTO RICO, ET AL., CIVIL NÚM. 99-1435 (PG) Y ROSA LYDIA VÉLEZ Y OTROS V. AWILDA APONTE ROQUE Y OTROS, CIVIL NÚM. KPE 1980-1738 Y DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA DE 30 DE MARZO DE 2001, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2001-13

POR CUANTO: En 1979, los confinados bajo custodia de la Administración de Corrección del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentaron un pleito de clase por alegadas violaciones a sus derechos civiles. Este caso intitulado Carlos Morales Feliciano, et al. v. Sila M. Calderón, et al., Civil Núm. 79-4 (PG), incluyó como demandados al Gobernador, al Administrador de Corrección, a los miembros de la Junta de Libertad Bajo Palabra, al Secretario de Salud, al Secretario del Departamento de Servicios Contra la Adicción y al Secretario Auxiliar de Salud Mental, todos en su carácter personal y oficial.

POR CUANTO: Posteriormente, en 1994, se presentó en el foro federal el caso United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico, et al., Civil Núm. 94-2080 (CCC), por alegadas violaciones de los derechos civiles de los menores reclusos

WC

en las instituciones juveniles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En 1974, los pacientes del Hospital Psiquiátrico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico presentaron un pleito al amparo del Título 42 del *United States Code*, sec. 1983, intitulado Roberto Navarro Ayala, et al. v. Sila M. Calderón, et al., Civil Núm. 74-1301 (HL). El Tribunal Federal retiene jurisdicción sobre este caso hasta que se cumplan ciertos acuerdos estipulados por las partes en 1977 y 1997.

POR CUANTO: En 1999, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América presentó en el foro federal el caso United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico, et al., Civil Núm. 99-1435 (PG), por alegadas violaciones de los derechos civiles de los participantes en el Programa de Retardo Mental del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, en 1980, los padres de los estudiantes de educación especial del Departamento de Educación presentaron un pleito de clase en el Tribunal Superior del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo el título de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Awilda Aponte Roque y Otros, Civil Núm. KPE 1980-1738, por alegadas violaciones a las leyes federales y estatales sobre educación especial.

POR CUANTO: Los casos antes mencionados requieren una coordinación y negociación efectivas entre los demandantes y las partes gubernamentales involucradas.

POR CUANTO: Con el cambio en la administración del Departamento de Justicia por la renuncia de la Lcda. Anabelle Rodríguez, es necesario designar un nuevo representante personal y negociador gubernamental común para estos casos, que actúe en representación de la Gobernadora.

POR TANTO: Yo, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Designo al Hon. William Vázquez Irizarry, Secretario de Justicia, como mi representante personal y negociador gubernamental en el pleito de Carlos Morales Feliciano, et al. v. Sila M. Calderón, et al., Civil Núm. 79-4 (PG) sobre las instituciones penales; en el pleito de United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico, et al., Civil Núm. 94-2080 (CCC) sobre las instituciones juveniles; en el pleito de Roberto Navarro Ayala, et al. v. Sila M. Calderón, et al., Civil Núm. 74-1301 (HL) sobre los pacientes del Hospital Psiquiátrico; en el pleito de United States of America v. Commonwealth of Puerto Rico, et al., Civil Núm. 99-1435 (PG), sobre el Programa de Retardo Mental del Departamento de Salud, y en Rosa Lydia Vélez y Otros v. Awilda Aponte Roque y Otros, Civil Núm. KPE 1980-1738; y en cualquier otro pleito que eventualmente pueda surgir relacionado con éstos, excepto que de otra forma se disponga mediante Orden Ejecutiva.

SEGUNDO: Como representante personal de la Gobernadora, el Hon. William Vázquez Irizarry tendrá la autoridad para establecer las estrategias y decisiones sobre estos casos, incluyendo las relacionadas con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Instituciones Juveniles, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, el Departamento de Educación, el Programa de Salud Correccional, el Departamento de Hacienda y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Los jefes de estas agencias y directores de programas quedarán obligados mediante esta Orden Ejecutiva a hacer efectivas las estrategias y decisiones del representante personal de la Gobernadora relacionadas con estos casos.

TERCERO: Se deroga la Orden Ejecutiva Núm. 13 de 30 de marzo de 2001, Boletín Administrativo Núm. OE-2001-13.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy *14* de septiembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy *14* de septiembre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO